

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO

EDICTO de 7 de abril de 2006 sobre modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias.

Se hace saber que el Pleno en fecha 04/04/2006, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero. Someter la aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias redactado por el estudio de arquitectura y Urbanismo Estarmo, a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, B.O.P. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la comunidad a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Santibáñez el Alto, a 7 de abril de 2006. El Alcalde, VALENTÍN PORRAS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 4 de abril de 2006 sobre modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, la modificación puntual número 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Sanyber, Construcciones y Servicios, S.L., relativa a la modificación aislada de las condiciones de edificación en cuanto a volumen y edificabilidad, en el área de suelo urbano delimitada por las calles Los Arcos, Buenos Aires y San Pedro de Alcántara, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 4 de abril de 2006. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

EDICTO de 4 de abril de 2006 sobre modificación de las bases para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General.

Modificadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2006, las Bases para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, se hacen públicas las modificaciones realizadas a los efectos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Primero. La Base 2.b) queda redactada de la siguiente forma: "Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad reconocida de diez años en el Grupo D, o una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo".

Segundo. La Base 5.1 queda redactada de la siguiente forma: "Fase de Concurso. Será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

- a) Valoración de servicios prestados: por cada año de servicio prestado como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Valoración de formación profesional: los cursos de formación relacionados con la Administración General e impartidos por instituciones o corporaciones de derecho público se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Cursos de menos de 10 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos entre 11 y 20 horas: 0,50 puntos.
 - Cursos entre 21 y 100 horas: 1,00 puntos.
 - Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada".